



DESEJE SIN EFECTO LA RES. (EX) N°233 DE FECHA 21/03/2022 E INSCRIBASE EN TERCERA CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, "CONSTRUCTORA GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MUÑOZ E.I.R.L." RUT; 76.548.692-0, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 23 MAR. 2022 248

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTO:**

- La resolución (e) N°233 del 21/03/2022, que inscribe en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales del MINVU a la empresa: **"CONSTRUCTORA GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MUÑOZ E.I.R.L." RUT; 76.548.692-0**
- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), del 24.01.207, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- La solicitud de inscripción de fecha 15/03/2022, presentada por el proveedor, **"CONSTRUCTORA GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MUÑOZ E.I.R.L." RUT; 76.548.692-0**, para su inscripción en tercera categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Jurídico N° 175 de fecha 18/03/2022, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
- El Informe técnico N° 25 de fecha 18/03/2022, de esta SEREMI, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos Según el artículo N° 6 del D.S. 63/1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente

**RESUELVO:**

- Déjese sin efecto** la Resolución (e) N°233 del 21/03/2022 por presentar un aumento de categoría por parte del proveedor
- Inscríbese al proveedor, **"CONSTRUCTORA GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MUÑOZ E.I.R.L." RUT; 76.548.692-0**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **TERCERA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



SCR/GEQN/RVM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados: constructora.gasm@gmail.com
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.